

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5111

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 30 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 1.º de Agosto último.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

(Gaceta 16 de Octubre.)

Núm. 4231

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del marinero Gaspar Pujol Tous que desertó el 30 de Julio pasado, hijo de Gaspar y de Tomasa, natural de Palma de Mallorca, de 22 años de edad, soltero, de oficio marinero; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 19 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4232

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del preso Florencio Cambra Porta, fugado del hospital de Fraga (Huesca), la noche del 15 corriente, viste pantalon y chaleco de pana negra, blusa de cuadros negros y blancos, pañuelo á la cabeza, alpargatas; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 19 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4233

Circular.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.—Para que tenga efecto lo prevenido en la Ley municipal, se encarga á los Sres. Alcaldes de esta provincia que no hubiesen remitido el extracto de acuerdos tomados por sus respectivos Ayuntamientos, lo hagan en la brevedad posible para ordenar se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

También se hace presente á los señores Alcaldes cuiden que tenga perfecta aplicación lo dispuesto por este Gobierno en la circular publicada en este periódico oficial núm. 5078 respecto á la responsabilidad de los Secretarios.

Palma 19 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4234

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas.
Ración de pan de 650 gramos.	0'22
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'94
Idem de paja de 6 idem.	0'27
Litro de aceite.	1'25
Idem de vino.	0'25
Kilogramo de carbon.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'06
Idem de carne de vaca.	1'50
Idem de idem de carnero.	1'50

Palma 18 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Núm. 4235

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE IBIZA

El día 30 del corriente mes á las 10 de su mañana tendrá lugar en esta Administración, la venta en pública subasta por tercera vez, no habiéndose presentado proposición alguna en la primera ni segunda, de una caja procedente de abandono conteniendo treinta y siete kilogramos, incluso empaque interior, achicoria tostada y molida valorada en 13'60 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Ibiza 16 de Octubre de 1899.—El Administrador, Manuel Menendez.

Núm. 4236

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Ejercicio económico de 1893 á 1894

Extracto de las cuentas de fondos provinciales respectivas á los 18 meses que comprende el ejercicio económico de 1893 á 1894, formadas por la Contaduría y remitidas á la Comisión Provincial.

Capítulos	CARGO	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º Julio de 1893 á 30 Junio de 1894	Id. en el de ampliación desde 1.º Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1893 á 1894
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Rentas.	»	1.850'25	1.850'25
2.º	Portazgos y barcages.	»	»	»
3.º	Donativos, legados y mandas	»	»	»
4.º	Repartimiento.	461.457'77	57.807'31	519.265'08
5.º	Instrucción pública.	42.313'72	6.749'49	49.063'21
6.º	Beneficencia.	66.243'24	32.336'88	98.580'12
7.º	Ingresos extraordinarios.	»	808'90	808'90
8.º	Arbitrios especiales.	»	»	»
9.º	Empréstitos.	»	»	»
10	Enagenaciones.	»	»	»
11	Resultas con la existencia de 31 Diciembre 1893.	30.380'04	16.370'57	46.750'61
	Reintegros.	»	»	»
	Movimiento de fondos.	329.106'15	51.726'61	380.832'76
	TOTAL INGRESOS.	929.500'92	167.650'01	1.097.150'93
	DATA			
1.º	Administración provincial.	68.194'08	4.912'38	73.106'46
2.º	Servicios generales.	4.989'45	1.161'00	6.150'45
3.º	Obras obligatorias.	»	»	»
4.º	Cargas.	2.626'68	»	2.626'68
5.º	Instrucción pública.	57.622'13	23.115'77	80.737'90
6.º	Beneficencia.	378.574'78	88.029'08	466.603'86
7.º	Corrección pública.	16.658'17	1.814'80	18.472'97
8.º	Imprevistos.	4.792'72	1.587'50	6.380'22
9.º	Nuevos establecimientos.	»	»	»
10	Carreteras.	»	»	»
11	Obras diversas.	7.989'91	3.362'04	11.351'95
12	Otros gastos.	21.160'95	3.170'10	24.331'05
13	Resultas.	19.455'96	6.611'99	26.067'95
	Devoluciones.	»	»	»
	Movimiento de fondos.	329.106'15	51.726'61	380.832'76
	TOTAL PAGOS.	911.170'98	185.491'27	1.096.662'25

RESUMEN

Importan los ingresos realizados durante los 18 meses del ejercicio económico de 1893-94.	1.097.150'93
Idem los pagos verificados en el transcurso de dicho periodo.	1.096.662'25
Existencia al cerrarse definitivamente el expresado ejercicio.	488'68

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, quedando las cuentas originales expuestas al público en la Secretaría hasta que la Diputación provincial se reúna para su aprobación, en observancia de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 126 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882.—Palma 17 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente de la C. P.—Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año económico de 1899 á 1900

Movimiento de Caja durante el mes de Septiembre.

DIA	ESPLICACIONES	DEBE Pesetas	HABER Pesetas
1.º	Existencia del mes anterior.	29.429'72	
1.º	Del Depositario importe descuentos á individuos de la Guardia Municipal.	22'60	
1.º	De D. Jorge Clar por recaudación por Administración del arbitrio afueras Puerta de San Antonio durante Agosto último.	151'45	
1.º	De D. José Canet mensualidades actual y á cuenta del arriendo del impuesto de Consumos.	49.000'00	
1.º	De D. Gabriel Bauzá por id. id. de la Plaza Mayor.	8.500'00	
1.º	De D. Gabriel Perez por derechos de arancel de servicios municipales del Cementerio durante Agosto último.	221'00	
13	De D. Jorge Clar por recaudación obtenida por Administración durante los días 1 al 9 del corriente, arbitrio afueras Puerta San Antonio.	36'51	
13	De D. Bartolomé Pizá importe del período de arriendo del arbitrio afueras Puerta de San Antonio comprendido entre el día 10 corriente al 30 Junio 1900 á razon de pesetas 1724 anuales.	1.401'65	
30	De la Tesorería de Hacienda por formalización importe liquido del recargo municipal sobre la contribución Territorial del corriente año ingresado directamente á la Caja de instrucción pública.	1.934'95	
30	De la misma por id. id. sobre la Contribución Industrial ingresada id. id.	2.425'73	
		92.673'61	
DIA	ESPLICACIONES	HABER Pesetas	
1.º	Al personal del Ayuntamiento segun Nómina de Agosto.	16.253'90	
1.º	A asignación para material Contaduría.	250'00	
1.º	A D. Jorge Clar jornales recaudación afueras de la Puerta de San Antonio durante Agosto último.	69'75	
9	A D. Rafael Borrás por jornales operarios municipales 2.º quincena de Agosto.	1.023'50	
9	A D. Bartolomé Munar por id. id. Tirador.	24'50	
9	A D. Pedro Ignacio Más por id. caminos vecinales.	44'00	
11	A Excmo. Diputación Provincial á cuenta cuota corriente.	15.426'51	
11	A id. id. id. á cuenta atrasos.	2.500'00	
13	A D. Jorge Clar por jornales durante los nueve primeros días del corriente mes recaudación arbitrio afueras Puerta San Antonio.	20'25	
15	A D. Jorge Ankerman por reparación á un sello de metal automático.	20'00	
15	A D. Juan Gil por sillares obras municipales.	15'57	
15	A D. Francisco Rosselló por transporte escombros para obras municipales por Administración.	175'70	
15	A D. Antonio Auli por cal para id. id.	26'32	
15	A D. Antonio García por cemento id.	54'00	
15	A D. Bartolomé Sansó por efectos para el Ayuntamiento.	53'50	
15	A D. Nicolás Llitas por piedra machacada para las calles de esta ciudad.	112'70	
15	A D. Luis Serra por gastos de agencia en Madrid por cuenta del Ayuntamiento.	112'50	
15	A D. Vicente Terrasa por piedra volcánica para los empedrados.	1.106'40	
15	A D. Gaspar Bannasar arquitecto por pago de honorarios como perito 3.º nombrado por la Alcaldía.	50'00	
15	A D. Juan Muntaner por prendas de uniforme Guardia Municipal.	469'68	
15	A D.ª Margarita Pol Estanquera por efectos para Ayuntamiento.	101'00	
15	A D. José Tous por impresos y efectos para id.	294'79	
15	Al congreso Regional de ciencias medidas á cuenta de pesetas 2000 que adeuda esta corporación.	.000'00	
15	A D. Francisco Colom por riego de las vías publicas.	565'25	
15	A D. Gabriel Perez por efectos para el Cementerio.	5'50	
15	A D. Bartolomé Cladera por petróleo.	99'36	
15	A D. Damian José Bauzá por efectos para los caballos de la Guardia Municipal.	167'53	
15	A D. Gabriel Borrás por abono á las estaciones telefónicas municipales.	266'55	
15	A D. Francisco Mulet por gastos suplidos por cuenta del Ayuntamiento.	71'10	
15	A D. José Homar por paja para los caballos Guardia Municipal.	222'26	
15	A D. Guillermo Terrasa por reparación herramientas operarios municipales.	47'50	
15	A D. José Moyá por aceite Guardia Municipal nocturna.	90'00	

DIA	ESPLICACIONES	HABER Pesetas
15	A D. Julian Luis alquiler carruajes para servicios municipales.	111'00
22	A D. Rafael Borrás por jornales operarios municipales 1.º quincena corriente.	744'54
22	A D. Bartolomé Munar por id. id.	21'00
30	A la caja provincial de 1.ª enseñanza por formalización de igual cantidad que ingresó directamente en dicha Caja el Recaudador de contribuciones.	4.360'68
	Existencia.	46.696'77
		92.676'61

Palma 10 de Octubre de 1899.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde accidental, Lladó.

Núm. 4238

D. M. Enrique Lladó y Lladó Alcalde accidental de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma

Hago saber: que por el contratista del arbitrio municipal de este Exmo. Ayuntamiento me ha sido presentada la relación de los contribuyentes por puertas y mostradores que se obran al exterior, que no han satisfecho sus cuotas pertenecientes á atrasos y primer trimestre de 1899 á 1900, en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de procedimientos vigente, en su virtud he dictado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 de Recaudadores, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente segun dispone el artículo 14 de dicha Instrucción de procedimientos. Lo que se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en la expresada relación.

Palma diez y siete Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—M. Enrique adó.

Núm. 4239

ALCALDÍA DE BUGER

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, para cubrir el déficit del presupuesto del año económico en curso, estará expuesto al público á efectos de reclamación por ocho días, en el lugar de costumbre, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buger 13 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Sebastian Payeras.

Núm. 4240

Anulado el reparto de consumos del año económico anterior y confeccionado nuevamente por un comisionado, se expone al público á efectos de reclamación por ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el lugar acostumbrado.

Buger 13 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Sebastian Payeras.

Núm. 4241

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de Septiembre.

Día 1.º.—Se aprobó el acta anterior: Se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones interesantes al mismo continuadas en los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, y de las operaciones de contabilidad habidas en esta depositaria durante el mes anterior: Se aprobó la distribución de fondos para pago de obliga-

ciones durante el corriente mes: Se acordó quedara pendiente de resolución una instancia producida por el vecino D. Juan Pujadas: Se acordó destinar cien pesetas del capítulo de imprevistos para la destrucción de las ratas y ratones.

Día 8.—Aprobóse el acta de la anterior: En méritos á un oficio del Sr. Gobernador quedó aplazado el nombramiento de perito para dictaminar acerca el estado de conservación de una casa cuya fachada tiene acordado este Ayuntamiento derribar: Fueron aprobados cuarenta y tres expedientes por consumos del Ejercicio de 1898 á 99, cuyas cuotas ascienden á 879'15 pesetas: Se acordó enlucir el depósito de aguas llamado «La Canaleta»: Se dictaron varias disposiciones referentes á guardería rural: Se acordó satisfacer con una rebaja mitad del importe á que ascienden las prescripciones despachadas por los farmacéuticos de esta localidad á vecinos pobres con derecho á tal asistencia gratuita.

Día 22.—Fue aprobada la precedente acta: Se acordó complementar con toda escrupulosidad las circulares que referentes á sanidad pública acaba de publicar el Sr. Gobernador de la provincia: A los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes anterior por esta Corporación: Se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar atendida la época actual á las siete y media de la noche: Se acordó declarar caducas las tablillas que usan los carros de transporte, debiendo ser sustituidas estas por otras de nueva emisión: También se acordó socorrer durante treinta días á la vecina pobre Juana María Estela: Se acordó prevenir á la otra vecina Francisca Ana Truyol, coloque una canal para bajada de aguas en la fachada de su casa, por lo que mira hacia la calle de Corró, imponiéndole además la multa de veinte y cinco pesetas por haber ejecutado obras en esta última fachada sin autorización de ninguna clase: Se nombró perito para dictaminar acerca el estado de vida que ofrece la fachada de la casa núm. 18 de la calle del Borne.

Día 29.—Se aprobó el acta de la anterior: Fueron autorizados varios vecinos para ejecutar obras de interés particular en las fachadas de sus respectivas casas: Se acordó que tan luego se reciba aprobado el reparto vecinal de consumos, se proceda á la cobranza del primer trimestre del mismo: Recordar á la Sociedad Propagadora Balear de alumbrado cierta obligación que considera este Ayuntamiento tiene pendiente en vez del mismo.

Previas las formalidades que determina el artículo 68 de la vigente Ley municipal se pasó á realizar el sorteo por secciones para la designación de los Sres. que durante el actual ejercicio han de componer la Junta municipal de asociados.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico en Inca á siete Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Gelabert.

Depositaria de fondos municipales de Alaró.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1899 á 1900 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	444'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5418'60
<i>Cargo.</i>	5862'79
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3700'91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2161'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	392'25	392'25
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	444'19	444'19
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	4789'30	4789'30
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	237'05	237'05
<i>Cargo pesetas.</i>	»	5862'79	5862'79
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	703'60	703'60
2 Policía de seguridad.	»	30'00	30'00
3 Policía urbana y rural.	»	45'00	45'00
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	20'00	20'00
6 Obras públicas.	»	235'69	235'69
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	2335'09	2335'09
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	71'80	71'80
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	259'73	259'73
<i>Data pesetas.</i>	»	3700'91	3700'91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Alaró á 1.º de Octubre de 1899.—El Depositario, Pedro A. Sastre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Ribas.

Depositaria de fondos municipales de Escorca.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1899-1900 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	572'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
<i>Cargo.</i>	572'46
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	572'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	572'46	»	572'46
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	572'46	»	572'46
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Escorca á 7 de Octubre de 1899.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Canáves.

Depositaria de fondos municipales de Capdepera.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1899-1900 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1010'34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2626'02
<i>Cargo.</i>	3636'36
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3636'36

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	1010'34	»	1010'34
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	2626'02	2626'02
<i>Cargo pesetas.</i>	1010'34	2626'02	3636'36
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Capdepera á 3 de Octubre de 1899.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Melis

Depositaria de fondos municipales de Inca.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1899 á 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2755'32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8987'84
<i>Cargo.</i>	11743'16
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10327'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1415'76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	2211'91	2211'91
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	60'00	60'00
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	6715'93	6715'93
<i>Cargo pesetas.</i>	»	8987'84	8987'84
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	391'20	391'20
2 Policía de seguridad.	»	15'90	15'90
3 Policía urbana y rural.	»	77'91	77'91
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	197'50	197'50
6 Obras públicas.	»	33'80	33'80
7 Corrección pública.	»	409'27	409'27
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	28'50	28'50
11 Imprevistos.	»	90'00	90'00
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	9083'32	9083'32
<i>Data pesetas.</i>	»	10327'40	10327'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Inca 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Bartolomé Ramon.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Gelabert,

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos de este pueblo correspondiente al actual ejercicio económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á efectos de reclamación, desde el día 19 al 26 del presente mes inclusivos. Se advierte asimismo á los contribuyentes, que el día 27 siguiente se reunirá la Junta para el cumplimiento de lo que dispone el art. 301 del Reglamento del Ramo vigente.

Calviá 16 Octubre de 1899.—El Alcalde, Antonio Vicéns.—P. A. de la J.—Bartolomé Cañellas, Srio.

Núm. 4243

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto último. Se acordó destinar cien pesetas del capítulo de imprevistos á recompensar á los vecinos con cinco céntimos por cada cabeza de rata ó raton que presenten. Se designó al Secretario del Ayuntamiento para que se encargue de la expedición de cédulas personales de este año. Y se autorizó á una vecina para construir una pared.

Ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos de este mes. Se autorizó á varios vecinos para construir una pared cada uno.

Ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se admitió la dimisión presentada por el Deposito y Recaudador D. Miguel Sala Alou designando por mayoría de votos para reemplazarle á D. Pedro Alou Coll. Se autorizó á José Ballester y Miguel Grau para construir una acera el primero y una pared el segundo.

Ordinaria del día 24.—Se autorizó en principio á D. Antonio Obrador y D. Rafael Lladó para construir una pared en la carretera que de Algaida conduce á Santafí acordando pase su instancia á informe del Ingeniero Civil Jefe de la Provincia.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Campos 8 de Octubre de 1899.—El Secretario, Antonio Bennaser.—V.º B.º.—El Alcalde, Cosme N. Oliver Lladó.

Núm. 4244

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á instancia de D.ª Mercedes Aguiló y Fuster en los autos ejecutivos sigue ésta contra Juan Arbona Busquets.

Una porción de tierra huerto naranjal, de estensión de unos diez y seis destres, equivalentes á dos áreas ochenta y cuatro centiáreas, doce decímetros y cuarenta y siete centímetros cuadrados, con una casa en construcción, situada en el distrito municipal de Fornalutx, denominada «Can Fava», lindante al Norte con huerto de D. Gaspar Barceló y otro de D. Felipe Solivellas, por Sur y Oeste con el de don Jaime Barceló y por Este con camino público, que desde Fornalutx conduce á Sóller, va anejo á esta finca el derecho de percibir un cuarto de hora de agua cada semana de la fuente llamada la Alquería sita en el propio término de Fornalutx.

La descrita finca ha sido justipreciada por el perito agrónomo D. Matías Lladó y Torres en la cantidad de dos mil pesetas de capital; y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para ser postores deberán depositar antes en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no les será admitida; y no se rematará á favor de ningún licitador que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto al que lo obtuviere á su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

3.ª Serán de cargo del comprador todos los gastos de subasta, remate, posesorio judicial y las costas que se causen en el procedimiento á instancia del rematante, con excepción de las que tengan por objeto de tener la liberación de la finca, de los gravámenes impuestos sobre ella.

4.ª También serán de cargo del rematante los gastos de la escritura pública de traspaso, incluso la matriz y demás que se causen hasta la conveniente inscripción de la finca en el registro de la propiedad.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita acuda en los estrados de este Juzgado el trece de Noviembre próximo á las once de su mañana día y hora señaladas para su remate.

Palma once Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 4245

Por el presente edicto se hace saber á D. Bartolomé Riutort Sabater, cuyo domicilio se ignora, que en los autos ejecutivos contra el mismo promovidos por don Juan Riutort Palmer, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—«Sentencia: En la Ciudad de Palma á once de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. Manuel Perez Porto Juez de primera instancia de este partido, en vista de estos autos ejecutivos promovidos por parte de D. Juan Riutort y Palmer, industrial, vecino de Esporlas, defendido por el Letrado D. Alejandro Rosselló y representado por el procurador D. Sebastian Joaquin Ballester, contra D. Bartolomé Riutort Sabater, en rebeldía; sobre pago de cantidad; y—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Don Juan Riutort y Palmer de la cantidad de mil ochocientos cincuenta pesetas; intereses de esta suma á razon del seis por ciento anual vencidos desde el primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho y que venzan en lo sucesivo; intereses á razon del seis por ciento anual de mil quinientas pesetas vencidos desde la expresada fecha al primero de Marzo del corriente año; intereses al cinco por ciento anual de las dos partidas de intereses, hoy en deuda; y costas causadas y á causar, en las que se condena al ejecutado D. Bartolomé Riutort Sabater. Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Perez Porto.—Leida y publicada fué la precedente sentencia el día de su fecha por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública; doy fé.—Sebastian Gazá.»

En su virtud se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma trece de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 4246

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber; Que en virtud de providencia que con fecha 13 de Octubre de 1899 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Industrial se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1899 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfila núm. 9 siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos y

costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores, de los hipotecarios y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 13 de Octubre de 1899.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

<i>Contribuyentes bienes embargados y cargas preferentes conocidas.</i>	Valoraciones = Pesetas.
---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

D. Juan Serra Vidal.—Por una finca sita en esta ciudad calle de Apuntadores núm. 55, zaguan con pisos. Linda por la derecha entrando con P. Atarazanas, por la izquierda y espalda con casa de Antonio Marqués y parte superior con otra de herederos de Francisco Oliver.

Dicha finca aparece gravada con una hipoteca á favor de las hermanas D.ª Dolores y D.ª Mercedes Trujillo Pizá de 2250 pesetas al interés del 6 por 100 anual resto de 8000 pesetas; otra hipoteca de 7500 por el interés anual del 6 por 100 y en caso de demora el 8 por 100 á favor de doña Catalina Ferrer Munar.

Y siendo dichas hipotecas de carácter preferente el débito del Estado serán de cargo del comprador los gravámenes indicados, toda vez que los mismos exceden al justiprecio de la finca que queda tasada en 3375 pesetas, admitiéndose postura por el débito principal, recargos y costas que ascienden en la actualidad á . 1087'03

Núm. 4247

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez de Noviembre próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, á las que acompañarán muestras de los artículos en la inteligencia de que los que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahon 10 de Octubre de 1899.—El Administrador, Francisco Bauzá.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Harina flor, cebada, paja corta, leña, sal.

Núm. 4248

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez de Noviembre próximo á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración á las que acompañarán muestras de los artículos en la inteligencia de que los que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahon 10 de Octubre de 1899.—El Administrador, Francisco Bauzá.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram), paja larga.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á virtud de instancia elevada á este Ministerio por D. Eufasio Camba, solicitando que se reforme el reglamento de exámenes de aspirantes á Procuradores de 16 de Noviembre de 1871, en lo referente al modo de acreditar la práctica que á los mismos se exige:

Considerando que es de suma conveniencia regularizar su cumplimiento, dado que el precepto del número 6.º del art. 5.º de aquel reglamento no establece Registro alguno para que los documentos de práctica se hallen revestidos de las formalidades necesarias é inspiren la mayor garantía de veracidad:

Considerando que á este propósito, y á fin de evitar los abusos que fácilmente se pueden ahora realizar, debe crearse un Registro de aspirantes al cargo de Procurador:

Considerando que basta encomendar su servicio á los Decanos de los Colegios de Procuradores de las capitales de Audiencia territorial, sin hacerlo extensivo á los demás Colegios, porque se trata de una condición que ha de cumplirse para tomar parte en los exámenes generales, que siguen celebrándose en dichas Audiencias territoriales, conforme al reglamento, á pesar de la creación, con posterioridad, de las de lo criminal, hoy provinciales, y porque además no parece oportuno multiplicar el número de estos Registros:

De acuerdo en lo esencial con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En el Decanato de los Colegios de los Procuradores de capital donde haya Audiencia territorial, se llevará desde el día 1.º del próximo Noviembre un libro titulado *Registro de Aspirantes*, en el que se anotarán los nombres y demás circunstancias de los que estuviesen practicando en el despacho de cada Procurador del territorio.

2.º Será obligación de los Procuradores elevar al respectivo Decanato lista de los Aspirantes que ingresaren en su despacho, dando también cuenta semestral de las altas y bajas que en ellos ocurran.

3.º Las certificaciones de práctica que expidan á instancia de los Aspirantes, serán visadas por los Decanos de los Colegios referidos, con arreglo á lo que resulte del mencionado libro, para que el documento surta los debidos efectos.

4.º El tiempo de práctica que exige la disposición de que se viene haciendo referencia se contará desde la fecha de la inscripción en el Registro para los Aspirantes que ingresen en el despacho de un Procurador después de su creación, y desde el día en que hubiesen comenzado su práctica, para los que se hallaren ejercitándola en la actualidad, siempre que esta circunstancia se haga constar en el Registro dentro del mes siguiente al de su apertura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Decano del Colegio de Procuradores de esa capital, y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

(Gaceta 15 de Octubre.)